



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 1216 / (MD)

RENGO, 18 DIC. 2013

VISTOS :

Lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 19.886 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 09 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 0669-MD de fecha 24 de julio de 2013, que autoriza la entrega en comodato por un plazo de treinta años, de un terreno denominado Lote N° 2, ubicado al costado de la Iglesia San Francisco, Rengo, a la Junta de Vecinos La Isla.-

El Contrato de Comodato de fecha 04 de diciembre de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y la **JUNTA DE VECINOS LA ISLA, RUT N° 65.398.450-2.-**

DECRETO :

Apruébase el Contrato de Comodato suscrito el 04 de diciembre de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y la **JUNTA DE VECINOS LA ISLA, RUT N° 65.398.450-2,** representado por su presidente, don Juan René Muñoz Cruz, cédula de identidad N° 6.015.430-9, ambos con domicilio para estos efectos en Michimalongo N° 60, Rengo, terreno denominado Lote N° 2, ubicado al costado de la Iglesia San Francisco, Rengo, por un plazo de treinta años.-

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


América Lizama Jimenez
AMERICA LIZAMA JIMENEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


Carlos Soto Gonzalez
CARLOS SOTO GONZALEZ
ALCALDE

ARG/MLD/CSP/FOV/gnr.-
Folio: 3453



CONTRATO DE COMODATO

En Rengo, a cuatro de diciembre de 2013, comparecen la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, Persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.200-2, representada según se acreditará, por **Don Carlos Soto González**, chileno, casado, Ingeniero en Gestión Pública, cédula de identidad N° 8.437.701-5, ambos domiciliados en Urriola N° 26 de la comuna de Rengo, por una parte y por la otra la **Junta de Vecinos La Isla**, Organización Comunitaria con Personalidad Jurídica vigente N° 370, RUT N° 65.398.450-2, según consta de Certificado otorgado por la Secretaria Municipal de Rengo, en fecha 17.07.2013, representada por su Presidente don **Juan René Muñoz Cruz**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Número 6.015.430-9, ambos con domicilio en Michimalongo N° 60, Rengo, todos los comparecientes mayores de edad; y expresan:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Rengo, es dueña del Lote 2 de la subdivisión de un inmueble de mayor extensión ubicado al costado norte de la Iglesia San Francisco de esta comuna, de una superficie aproximada de 3.667 m2., que según Plano de subdivisión agregado bajo el N° 2 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 1992, tiene los siguientes deslindes: **Norte:** en tramo F-B de 97,00 mts con Huachipato Ex INDAC; **Sur:** en tramo G-H de 96,00 mts., con Lote 3 Iglesia; **Oriente:** en tramo H-B de 38,00 ms., con Cancha de Fútbol Huachipato Ex INDAC; **Poniente:** en tramo G-F de 38,00 mts., con Lote 1 Plaza B.N.U.P. El dominio a favor de esta Corporación Edilicia, rola inscrita a mayor extensión a fojas a fojas 1321 N° 521 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, del año 1970. El rol de avalúos es el N° 87-1. Se hace presente que el inmueble se encuentra exento al pago de contribuciones.

SEGUNDO: Por el presente acto, la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, entrega en comodato a la Junta de Vecinos La Isla, para quien recibe y acepta su Presidente, **Juan René Muñoz Cruz**, el inmueble individualizado en la

9



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO: La entrega el inmueble en préstamo de uso gratuito a la institución señalada, es por un lapso de 30 años contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.

CUARTO: El inmueble entregado en comodato será destinado única y exclusivamente para los fines propios de la institución comodataria.

QUINTO : La comodataria deberá servirse del terreno entregado en comodato como buen padre de familia y declara que este terreno se destinará para los fines señalados.

SEXTO: Los gastos de cuidado, mantención, conservación, aseo, Impuesto territorial, así como los servicios de electricidad y agua potable serán de exclusiva responsabilidad del comodatario.

SEPTIMO: En el recinto entregado en comodato o en sus sectores aledaños, no podrán realizarse espectáculos públicos que atenten contra la moral, buenas costumbres y el orden público, como asimismo, no podrá expendirse ni consumirse bebidas alcohólicas.

OCTAVO: Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes:

- 1.- Que la institución pierda su personalidad jurídica, por cualquier motivo o causal.
- 2.- Que la Institución incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.
- 3.- Que la comodataria transfiera bajo cualquier título a terceros, el presente contrato, o sus efectos.
- 4.- El atraso o no pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica y contribuciones correspondientes al recinto que se entrega en comodato
- 5.- Que la comodataria destine el recinto entregado en comodato a otros fines distintos a los establecidos en el presente contrato, o, que no preste servicios a toda la comunidad.

↗



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

6.- Ante el cambio de la política educacional que importe una reactivación del uso propio del inmueble. En el caso de terminación anticipada o no del presente contrato, todas las mejoras que la comodataria introduzca al inmueble quedarán en beneficio de éste, sin que el propietario esté obligado a indemnizar.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el inmueble que se entrega en comodato, deberá mantenerse en buen estado de conservación, especialmente sus cierros, de tal manera de evitar cualquier problema que pudiere provocarse en el recinto. Además, deberá mantenerse aseado especialmente en lo que se refiere a desperdicios y otros que pudieren permanecer en el lugar.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rengo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CARLOS SOTO GONZALEZ** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Rengo, consta del Decreto N° 4040- MP de fecha 06 de diciembre de 2012;

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el presente contrato se celebra teniendo como antecedente el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Rengo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 23 de 10 de Julio de 2013, sancionado por Decreto Alcaldicio N° 0669 (MD) de fecha 24 de Julio de 2013.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder del representante de la Junta de Vecinos La Isla, y dos en poder del Municipio de Rengo.


CARLOS SOTO GONZALEZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RENGO


JUAN RENÉ MUÑOZ CRUZ
PRESIDENTE
JJ.VV LA ISLA

8



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 0669/(MD)

RENGO, 24 JUL. 2013

VISTOS :

El Memorándum N° 741, del 10 de Julio de 2013, de Secretaría Municipal, el Memorándum N° 061, de Mayo de 2013, de la Asesoría Jurídica; la Carta de la Junta de Vecinos La Isla, del 18 de Abril de 2013; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 09 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO :

La Carta de fecha 18 de Abril de 2013, de la Junta de Vecinos La Isla, que solicita en comodato el terreno ubicado donde se encuentra la Sede Comunitaria al costado de la Iglesia San Francisco.

El acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 23, celebrada el 10 de Julio de 2013, aprobó la entrega en comodato por 30 años, a la Junta de Vecinos La Isla.

DECRETO :

Entérgase en Comodato terreno, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Rengo, ubicado al costado de la Iglesia San Francisco, inscrita a fojas 1321 N° 521 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, del año 1970, Lote N° 2, a la **Junta de Vecinos La Isla**, por 30 (treinta) años.

Déjase establecido que el acuerdo del Honorable Concejo Municipal contempla la participación de todas las instituciones del sector, en lo que respecta a la ocupación de la Sede Social y la creación de proyectos de áreas verdes.

Pasen los antecedentes a la Asesoría Jurídica para la elaboración del documento respectivo.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE A CONTROL, SECRETARIA MUNICIPAL, Y JURÍDICO, Y ARCHIVESE.



América Lizama Jiménez
AMÉRICA LIZAMA JIMÉNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Carlos Soto González
CARLOS SOTO GONZALEZ
ALCALDE

ARG/MLD/mcc.
Folio: 3453



**I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
SECRETARIA MUNICIPAL**

CERTIFICADO N° 741/

La Secretaria Municipal de Rengo que suscribe, certifica que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 23, celebrada el 10 de Julio de 2013, se aprobó en forma unánime, solicitud de comodato de Junta de Vecinos de la Isla por 30 años, con los siguientes compromisos:

- 1.- Se asegure participación de todas las instituciones sociales del sector, en lo que respecta a ocupación de Sede Social.
- 2.- Que se privilegie la creación de proyectos de áreas verdes.

Lo que se certifica para la elaboración del respectivo decreto.

América Lizama Jimenez
AMERICA LIZAMA JIMENEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Rengo, Julio 10 de 2013.
ALJ/mof.
c.c.: Archivo Secretaría Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

autorizados, y acompañando a esta Asesoría Jurídica los Certificados de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Comunitarias para la confección del contrato respectivo.

4.- Se hace presente que esta Asesoría Jurídica ya había informado en los términos expuestos, ante una solicitud conjunta de la misma Junta de Vecinos y el Club de Adulto Mayor de Rengo, la que, al parecer, no se perfeccionó, pues no hay constancia de la existencia de un Acuerdo del Honorable Concejo en orden de entregar en comodato el inmueble individualizado a las instituciones requirentes.

Es todo cuanto puedo informar a Ud., adjuntando copia del Memorandum N° 045 de fecha 24 de abril del año 2012.

Saluda atentamente a usted,




CARLOS SEGUEL PELAYO
ASESOR JURIDICO

CSP/FOV
DISTRIBUCION

- Alcalde
- Dirección de Obras Municipales
- Dídeco



CERTIFICADO N° 0753/

El Secretario Municipal de Rengo(S), que suscribe, en su calidad de Ministro de Fe, certifica que:

De acuerdo al Registro de Organizaciones Comunitarias regidas por la Ley N° 19.418, publicada el 09 de Octubre de 1995, el cual se lleva en la Secretaría Municipal el (la):

**JUNTA DE VECINOS LA ISLA DE RENGO
RUT N° 65.398.450-2**

Cuenta con su Personalidad Jurídica vigente, según consta en el registro N° 370, de fecha **07.04.1998**.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la organización, la última directiva informada es de fecha **04.08.2012** y está formada por las siguientes personas:

PRESIDENTE	:	JUAN RENE MUÑOZ CRUZ 06.015.430-9
SECRETARIO	:	MARITZA ROXANA RICOTTI ORELLANA 14.013.816-9
TESORERO	:	OSCAR MARIO CHIU CASTRO 5.068.584-5
PRIMER DIRECTOR	:	
SEGUNDO DIRECTOR	:	

Se certifica, que esta organización está exenta de **pago de derechos y goza del privilegio de pobreza, según el artículo 29 de la Ley N° 19.418.**

Este certificado tiene una **validez de seis meses**, a menos que su directiva sufra algún cambio.

Se extiende el presente certificado, a petición de esta organización, para los fines a que haya lugar.

LUIS GARCIA PAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

LGP/mcc.-
RENGO, Julio 17 de 2013.